

exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Teruel. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de provincia de cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representará una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos, y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en número de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El Director general, G. de Reyna.—3.511.

RESOLUCIÓN de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Baleares referente a la subasta de Villacarlos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1960.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre pasado, página 12939, aparece equivocada la cantidad del presupuesto de contrata de la subasta de Villacarlos.

La cantidad correcta es de 318.186,65 pesetas.

El plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones empezará a contarse a partir del día de la publicación oficial de esta rectificación.

Palma de Mallorca, 3 de octubre de 1960.—El Secretario, L. Miró de Mesa.—3.448.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan:

Dno. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1942:

- Cooperativa Social Inmobiliaria de la Cofradía de Pescadores, de La Coruña.
- Cooperativa de Viviendas, de Ingenio (Las Palmas-Canarias).
- Cooperativa de Viviendas «Pío XII», de Segovia.

- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Dolores», de Canals (Valencia).
- Cooperativa del Campo «L. A. N. A.», de Mondragón (Guipúzcoa).
- Cooperativa del Campo «San Patricio», de Yedra (Jaén).
- Cooperativa del Campo «San Salvador», de Alfas (Lérida).
- Cooperativa Sindical Olivarera, de Alora (Málaga).
- Cooperativa Agrícola «San Martín», de Ardanas-Izagaonda (Navarra).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Piedad», de Villastracino (Palencia).
- Cooperativa de Cultivadores de Fibras Duras «Ostibras», de Las Palmas de Gran Canaria.
- Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino, en Las Palmas (Canarias).
- Cooperativa Agrícola «Santísimo Cristo de la Columna», de Mallén (Zaragoza).
- Cooperativa de Confeción y Venta de Ropa y Vestido «San Indalecio», de Almería.
- Cooperativa de Despojos, de Barcelona.
- Cooperativa Artesana de Producción «Muebles Valverde», de Valverde del Camino (Huelva).
- Cooperativa «San Antón», de Bilbao (Vizcaya).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Francisco», de Múster-Tajar (Granada).
- Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Baza de Segura (Jaén).
- Cooperativa y Caja Rural «San Pedro Ad-Vinulas», de Escañuela (Jaén).
- Cooperativa Sindical de Viviendas «Santa Fama», de Alicante.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Victoria», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas para el Suburbio «V. I. P. E. S.», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «Virgen de Montserrat», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Benamejil (Córdoba).
- Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Luis», de Azcoitia (Guipúzcoa).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Dno. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de octubre de 1960 por la que se reconocen a los miembros de la Comisión para la reforma del Estatuto de la Propiedad Industrial el derecho a percibir las asistencias reglamentarias.

Dno. Sr.: Creada la Comisión para la reforma del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial por Orden de este Ministerio de 26 de marzo pasado, y designados todos sus componentes, procede reconocer a los miembros de la misma el derecho a percibir las asistencias reglamentarias.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda el derecho a percibir asistencias en la cuantía de 125 pesetas por sesión al Presidente y Secretario de la citada Comisión y de 100 pesetas a los Vocales de la misma, con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en los Centros de que dependen los distintos funcionarios miembros de la Comisión; los Vocales que no tengan la condición de funcionarios del Ministerio percibirán sus asistencias con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración económica y funcional 124.381, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.

PLANELL

Dno. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Sr. Presidente de la Comisión para la reforma del Estatuto de la Propiedad Industrial.